



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA

Nosotros, **JULIO CESAR REYES HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, tarjeta de identidad No. 1014-1970-00007, con domicilio y residencia en el municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de San Miguelito, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado de aquí en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, con **INVERSIONES INSTRUMENTALES Y VIDRERIA SAN JUAN CON RTN: 0401-1984-004138**. Del municipio de San Juan departamento de Intibucá, en representación del señor: MIGUEL ÁNGEL ALVARADO MENBREÑO con IDN: **0401-1984-00413** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato del proyecto denominado.

"FABRICACION DE 3 VENTANALES DE VIDRIO CLARO, 3 BALCONES DE VARRILLA LISA Y 3 PUESTAS PARA MODULO ESCOLAR UBICADO EN CASERIO DE LAS MATARAS COMUNIDAD DE SEGUA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO INTIBUCA"

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. - La Municipalidad de San Miguelito, Departamento de Intibucá, necesita la **"FABRICACION DE 3 VENTANALES DE VIDRIO CLARO, 3 BALCONES DE VARRILLA LISA Y 3 PUESTAS"** y amparados en el Artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado en donde establece que cuando se trate de obras, suministros y servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2016 podrán solicitarse cotizaciones a los posibles oferentes sin las formalidades de Licitación Privada.- Así mismo las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Decreto N° 168-2015 en su Artículo 66 Numeral 1) párrafo cuarto establece que se contrataran de manera directa los montos menores a Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00), se contratarán directamente debiendo solicitarse un mínimo de tres (3) cotizaciones como requisito.



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios para "FABRICACION DE 3 VENTANALES DE VIDRIO CLARO, 3 BALCONES DE VARRILLA LISA Y 3 PUESTAS"

El cual incluye las siguientes actividades:

- ❖ CELOSIA VIDRIO CLARO 2.96X 0.61
- ❖ CELOSIA VIDRIO CLARO 3 MTS X 0.61
- ❖ CELOSIA VIDRIO CLARO 3.86.50 X 1 MTS
- ❖ PUERTA DE METAL 101.5CM X 201
- ❖ PUERTA DE METAL 95 CM X 201
- ❖ PUERTA DE METAL 96 CM X 1.70
- ❖ BALCONES DE BARILLA LISA Y ANGUALO 2.96 CM X 61
- ❖ BALCONES DE BARILLA LISA Y ANGUALO 3 MTS X 0.61
- ❖ BALCONES DE BARILLA LISA Y ANGUALO 3.86.50 X 1 MTS
- ❖

Todas estas actividades deberán de ejecutarse de acuerdo al diseño y las especificaciones técnicas presentadas por la Unidad Técnica Municipal (de igual o superior calidad).

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente asciende a la suma de: **SINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 58,000.00)**. El cual se hará efectivo mediante dos desembolsos; por concepto de anticipo de pagará el 50% del monto total del proyecto según lo establecido en la ley de contrataciones y se realizaran dos pagos de acuerdo al avance de obra del proyecto

CLÁUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** al Contratista para el inicio de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



contrato.- La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice.- y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de equivalentes al 0.18% del monto del contrato por cada día de retraso.

CLÁUSULA SETIMA: MODIFICACION AL CONTRATO: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Unidad Técnica Municipal (Supervisión).

CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCIONES: EL CONTRATISTA presentará una constancia de solvencia vigente de pagos a cuenta extendida por la DEI, caso contrario se deducirá el 12.5% de retención.

CLÁUSULA NOVENA : CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de contrato, debidamente acreditado, c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por la Unidad Técnica Municipal (Supervisión) y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, e) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



DECIMA PRIMERA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de San Miguelito a los 16 días del mes de julio del año 2021


Sr. JULIO CÉSAR REYES HERNANDEZ
Identidad No. 1014-1970-00007
Alcalde Municipal de San Miguelito


Miguel Ángel Alvarado Menbreño
IDT No 0401-1984-00413
Contratista





REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD SAN MIGUELITO INTIBUCA



ORDEN DE INICIO

PROYECTO "FABRICACION DE 3 VENTANALES DE VIDRIO CLARO, 3 BALCONES DE VARRILLA LISA Y 3 PUERTAS PARA MODULO ESCOLAR UBICADO EN CASERIO DE LAS MATARAS COMUNIDAD DE SEGUA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO INTIBUCA"

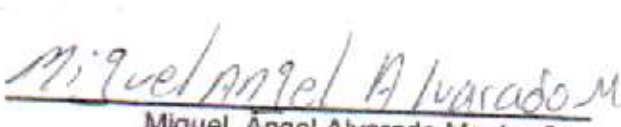
En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de FABRICACION DE 3 VENTANALES DE VIDRIO CLARO, 3 BALCONES DE VARRILLA LISA Y 3 PUERTAS Haciendo constatar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Se acuerda la fecha de inicio para el 19 de julio del 2021.

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

Municipio de San Miguelito, Departamento de Intibucá, 19 días del mes de julio 2021.


Sr. JULIO CESAR REYES HERNANDEZ
Identificación No. 1014-1970-00007
Alcalde Municipal de San Miguelito


Miguel Ángel Alvarado Menbreño.
IDT No. 0401-1984-00413
Contratista

